



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 18 de mayo de 2009 (20.05)
(OR. en)

9669/09

LIMITE

PI 42
COUR 35

NOTA

del: Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)

al: Consejo de Competitividad

n.º doc. prec.: 9550/09 PI 39 COUR 33

Asunto: **Mejorar el sistema de patentes en Europa
(c) Petición de dictamen al Tribunal de Justicia Europeo sobre la
compatibilidad con el Tratado CE del Acuerdo previsto por el que se crea un
sistema unificado de resolución de litigios sobre patentes
- Acuerdo de principio**

1. Los usuarios del Sistema Europeo de Patentes han llegado a la conclusión de que la falta de una sistema unificado de resolución de litigios sobre patentes en Europa constituye una deficiencia importante de dicho sistema. Pese a que se ha alcanzado un grado elevado de armonización del Derecho sustantivo de patentes en toda Europa, principalmente a través del Convenio sobre la Patente Europea, la posibilidad de litigios múltiples y de resoluciones contradictorias sobre una misma patente europea crea inseguridad jurídica y sitúa el coste de los litigios en niveles que hacen poco atractivo el sistema de patentes y dificultan su acceso para los usuarios, en especial para las PYME.

2. En su comunicación de 2007 titulada "Mejorar el sistema de patentes en Europa", la Comisión analizó las deficiencias del sistema de litigios sobre patentes en Europa al debatir las distintas formas de hallar una futura solución. La comunicación sugirió que se desarrollara un consenso en torno a un sistema jurisdiccional integrado que combine elementos del proyecto de Acuerdo sobre la Solución de Litigios en Materia de Patentes Europeas (EPLA) y una jurisdicción comunitaria.
3. Desde que los debates relativos al sistema de litigios sobre patentes se reanudó en el Consejo, en abril de 2007, se han debatido sucesivas versiones de un proyecto de Acuerdo sobre un sistema unificado de resolución de litigios sobre patentes en el Grupo "Propiedad Intelectual" (Patentes) (en lo sucesivo "el Grupo"), cuya última versión se recoge en el documento 7928/09.
4. La idea de un acuerdo mixto, que celebrarían la Comunidad, sus Estados miembros y las demás partes contratantes del Convenio sobre la Patente Europea, ha contado con el apoyo de un número muy elevado de Delegaciones. Al mismo tiempo, existe un amplio acuerdo entre las Delegaciones sobre la conveniencia de pedir un dictamen al Tribunal de Justicia Europeo con arreglo al artículo 300, apartado 6, del Tratado CE en relación con la compatibilidad de un acuerdo de este tipo con el Tratado CE.
5. Tanto el Servicio Jurídico del Consejo como la Comisión, en su reciente Recomendación al Consejo para que la autorice a entablar negociaciones sobre un acuerdo por el que se crea un sistema unificado de resolución de litigios sobre patentes, reconocieron la necesidad de esta clarificación. El Grupo debatió una nota de la Presidencia sobre este asunto el 8 de mayo de 2009.
6. La Presidencia ha sugerido un planteamiento en dos fases para la consulta al Tribunal. En primer lugar, es preciso llegar a un acuerdo en el Consejo sobre el principio de consultar al Tribunal con arreglo al artículo 300, apartado 6. En segundo lugar, el Servicio Jurídico del Consejo redactaría un Memorando que se presentará para la consulta al Tribunal, y que se espera examinar en los órganos preparatorios del Consejo de Junio. Tras este estudio detallado se presentará la totalidad del Memorando al Consejo para que lo adopte a la mayor brevedad, antes de su presentación al Tribunal.

7. Se pediría al Tribunal que formulara un dictamen sobre la compatibilidad del Acuerdo contemplado con el Tratado CE. Para tratar este asunto de un modo adecuado, la petición debería formularse de manera amplia, a fin de abarcar todas las cuestiones jurídicas.
8. Al describir el Acuerdo previsto, el Memorando debería, en primer lugar, subrayar que aún debe llegarse a un consenso sobre la base jurídica, la elección del instrumento jurídico y algunas cuestiones de fondo. Asimismo, el Memorando reflejará todas las cuestiones jurídicas que se hayan planteado en los órganos preparatorios del Consejo con respecto al proyecto de Acuerdo.
9. En consonancia con la práctica del Tribunal, además de invitar a la Comisión y al Parlamento Europeo a presentar observaciones al Tribunal sobre la solicitud, el Tribunal debería invitar a los Estados miembros a que formulen sus propias observaciones. La solicitud al Tribunal debería pedir por lo tanto expresamente a éste que invite a los Estados miembros a que presenten sus observaciones sobre la solicitud del Consejo.
10. **Por consiguiente, se invita al Consejo a que:**
 - **acuerde, en principio, como primera fase del procedimiento, presentar una solicitud de dictamen con arreglo al artículo 300, apartado 6, del Tratado CE al Tribunal de Justicia Europeo sobre la compatibilidad del Acuerdo previsto por el que se cree un sistema unificado de resolución de litigios sobre patentes con el Tratado CE; y**
 - **dé instrucciones al Servicio Jurídico del Consejo para que prepare, de acuerdo con la práctica establecida, los documentos necesarios para presentárselos al Consejo para su aprobación lo antes posible.**